

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, 31 de enero de 1973.

No. 17,274.

Contenido

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 5 de 18 de enero de 1973, por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos de las Entidades Autónomas para el año fiscal de lo. de enero y el 31 de diciembre de 1973.

Ley No. 6 de 25 de enero de 1973, por la cual se autorizan tres (3) emisiones de Bonos del Estado denominados "Bonos de Electrificación."

Consejo de Gabinete

Resoluciones No. 1 y 2 de 18 de enero de 1973, por los cuales se autorizan unos empréstitos.

Aviso y Edictos.

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTASE EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES AUTONOMAS DEL ESTADO

LEY No.5

(De 18 de enero de 1973)

Por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos de las Entidades Autónomas para el año fiscal del lo. de enero y el 31 de diciembre de 1973.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el lo. de enero y el 31 de diciembre de 1973.

INGRESOS	B/11,451,540
Comisiones	1,817,510
Intereses	8,738,294
Descuentos	369,426
Cambio Extranjero	66,670
Alquileres de Bienes Raíces	22,040
Ingresos Varios	437,600
EGRESOS	11,451,540
Personal	3,969,272
Promoción, Divulgación e Impresión	295,505
Reservas	858,885
Gastos de Oficina	543,308
Intereses	2,736,300
Otros Gastos de Operación	1,148,870
Total de Gastos	9,552,140
Utilidad Neta en Operaciones	1,899,440

Reserva para Jubilaciones 200,000

Reserva de Capital 1,699,400

ARTICULO 2o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el lo. de enero y el 31

de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	B/6,567,000
Intereses ganados sobre Préstamos	5,370,000
Ingresos de Operaciones	1,023,000
Bienes Raíces	174,000
EGRESOS	6,567,000
Intereses Pagados	3,393,000
Gastos Generales	2,708,000
Gastos de Bienes Raíces	146,000
Reserva para Inversiones	320,000

ARTICULO 3o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Casinos Nacionales para la vigencia fiscal comprendida entre el lo. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	11,198,521
EGRESOS	11,198,521
Gastos de Operación	4,923,043
Aporte a Contratistas	1,432,378
Aporte a Hoteles-Clubs	786,019
Aporte al Tesoro Nacional	4,057,081

ARTICULO 4o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del HIPODROMO PRESIDENTE REMON para la vigencia fiscal comprendida entre el lo. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	9,369,901
Ingresos Directos	54,200
Ingresos Indirectos	8,915,701
Otros Ingresos	400,000
EGRESOS	9,369,901
Inversiones	884,910
Gastos de Operación	6,487,344
Aporte al Estado	1,786,165
Otros Aportes	211,482

ARTICULO 5o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el lo. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	B/908,197
Producto de Juegos, Neto	898,463
Producto de Venta de Fichas	9,734
EGRESOS	908,197
Gastos de Operación	733,713
Aporte al Gobierno Central	174,484

ARTICULO 6o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICEN-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 65A.
Panamá 9A. Panamá. Tel: 62-1545 y 62-2563

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Máxima: 6 meses: En la República: B/2.00.
En el Exterior B/3.00
Un año En la República: B/19.00
En el Exterior: B/22.00

TODO PACO ADELANTADO

Número suito: B/0.05 — Solicitar en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4-11

CIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	37,829,920
Rentas provenientes de Emisiones	34,913,076
Premios Devueltos	2,556,367
Premios Caducados	313,740
Ingresos Misceláneos	6,000
Intereses sobre Bonos	40,737
EGRESOS	37,829,920
Comisiones	7,963,452
Devoluciones	5,002,642
Impresión y Suministro de Billetes	1,328,442
Gastos de Operaciones	3,764,984
Aportes al Estado	19,520,400
Inversiones	250,000

ARTICULO 7o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	3,068,064
Renta de Propiedades	1,708,764
Préstamos	1,200,000
Refrendación de Documentos	90,000
Venta de Formularios	24,900
Otros Ingresos	44,400
EGRESOS	3,068,064
Gastos de Operación	683,760
Servicios a la Deuda Pública	411,888
Inversiones	1,825,500
Transferencias	57,900
Aporte al Tesoro Nacional	54,600
Asignaciones Globales	34,416

ARTICULO 8o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	3,069,500
INGRESOS ORDINARIOS	2,420,800
Saldo en Caja	113,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	1,644,300
Transferencias	588,500
Aporte del Gobierno Central	584,000
Municipio de Panamá	3,000
Municipio de Colón	1,500
Renta de Activos	75,000
Ingresos Extraordinarios	648,700
Préstamo A.I.D.	648,700
EGRESOS	3,069,500
Servicios Personales	783,040
Servicios No Personales	637,957
Gastos Generales	100,464
Inversiones (Edificios)	1,093,450
Transferencias	248,000
Otros Desembolsos	
Financieros	206,589

ARTICULO 9o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INGENIO LA VICTORIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	B/10,377,059
Ventas de Bienes y Servicios	5,690,000
Cuentas por Cobrar	640,000
Otros Ingresos	4,047,059
EGRESOS	10,377,059
Servicios Personales	1,514,209
Servicios No Personales	303,520
Gastos Generales	3,262,930
Inversiones	3,293,600
Transferencias	51,500
Deuda Pública	987,300
Otros Desembolsos	
Financieros	964,000

ARTICULO 10o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la COMISION DE REFORMA AGRARIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	2,269,000
Venta de Tierras	490,000
Arrendamientos	10,000
Subsidio para Funcionamiento	1,689,000
Subsidio para Inversión	40,000
Otros Ingresos	40,000
EGRESOS	2,269,000
Servicios Personales	1,758,178

Servicios No Personales 110,104
 Gastos Generales 265,478
 Inversiones 80,000
 Transferencias 41,000
 Otros Desembolsos
 Financieros 16,240
ARTICULO 11o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS 26,319,700
 Renta de Activos 441,200
 Intereses y recuperación de Préstamos 9,653,600
 Venta de bienes 6,666,000
 Préstamos internos y externos 7,160,000
 Otros Ingresos 2,398,900
 EGRESOS 26,319,700
 Servicios Personales 2,150,625
 Servicios No Personales 271,800
 Gastos Generales 552,999
 Inversiones 12,691,600
 a) Físicas 711,600
 b) Financieras 12,980,000
 Transferencias 227,576
 Deuda Pública 2,125,100
 Otros Desembolsos
 Financieros 7,300,000

ARTICULO 12o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS 12,126,300
 Ingresos Corrientes 3,867,000
 Saldo en Caja al inicio del período 150,000
 Renta de Activos 525,000
 Tasas por Derechos y Otros Cargos 2,962,000
 Ingresos Misceláneos 230,000
 Ingresos Extraordinarios 8,259,300
 Aporte del Gobierno Central 2,572,400
 Bonos 750,000
 Préstamos BIRF (Nuevo Aeropuerto) 4,363,900
 Otros 573,000
 EGRESOS 12,126,300
 Servicios Personales 1,287,450
 Servicios No Personales 590,040
 Gastos Generales 493,577
 Inversiones 9,023,600
 Transferencias 123,667
 Deuda Pública 607,966

ARTICULO 13o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del FERRO-

CARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS 458,575
 Ingresos por pasajes 124,950
 Ingresos por fletes 36,395
 Ingresos de propiedades 244,370
 Otros Ingresos 52,860
 EGRESOS 458,575
 Servicios Personales 274,020
 Servicios No Personales 86,120
 Gastos Generales 73,143
 Transferencias 25,292

ARTICULO 14o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS 3,336,397
 Subsidio Estatal 2,496,597
 Seguro Educativo 839,800
 EGRESOS 3,336,397
 Servicios Personales 844,794
 Servicios No Personales 68,317
 Gastos Generales 44,200
 Transferencias 1,538,286
 Otros Desembolsos
 Financieros 1,000
 Sub Total 839,800
 Becas 839,800

ARTICULO 15o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS B/1,511,380
 Subsidios 1,212,880
 Matrícula (Instituto Superior) 10,500
 Talleres Protegidos 30,000
 Agencias Publicitarias 18,000
 Ganancia Neta de la Lotería 180,000
 Aporte de la Comunidad 60,000
 EGRESOS 1,511,380
 Servicios Personales 1,146,284
 Servicios No Personales 32,387
 Gastos Generales 134,660
 Transferencias 138,049
 Inversiones 60,000

ARTICULO 16o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS 3,632,000

Subsidio del Estado	3,000,000
Subsidio de Otras	
Instituciones Estatales	155,000
Subsidios para Inversiones	362,000
Otros Ingresos	115,000
EGRESOS	3,632,000
Servicios Personales	2,131,962
Servicios No Personales	212,020
Gastos Generales	290,462
Transferencias	270,037
Inversiones	362,000
Asignaciones Globales	365,519

ARTICULO 17o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	13,895,470
Ingresos Propios	1,667,770
Aporte Estatal	8,545,300
Otros Ingresos	3,642,400
EGRESOS	13,895,470
Servicios Personales	7,254,146
Servicios No Personales	559,205
Gastos Generales	763,216
Inversiones	4,124,400
Transferencias	831,091
Deuda Pública	247,250
Otros Gastos	116,162

ARTICULO 18o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	32,988,160
Ingresos Ordinarios	11,398,660
Saldo en Caja	1,316,760
Venta de Agua	6,520,000
Tasa de Valorización	1,770,000
Servicios de Instalaciones y Otros	205,000
Subsidios	86,900
Vigencia Expirada	1,500,000

Ingresos de Capital	21,589,500
Financiamiento Externo	14,092,500
Financiamiento Interno Gobierno Central	6,397,000
Remanente de Partidas de Inversiones Públicas de 1972 comprometidas	1,100,000

EGRESOS	32,988,160
Gastos Ordinarios	10,749,760
Programas	6,773,645
Servicio de la Deuda	2,431,115
Imprevisto	45,000
Vigencia Expirada	1,500,000

Gastos de Inversión	22,238,400
---------------------	------------

ARTICULO 19o.: Autorízase el Presupuesto de Rentas y Gastos del DEPARTAMENTO DE ASEO Y RECOLECCION DE LA BASURA (Panamá-Colón) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	2,750,450
Saldo en Caja y Banco	30,000
Tasa de Aseo	2,242,000
Otros Ingresos	42,900
Aporte Estatal	90,000
Vigencia Expirada	345,550

EGRESOS	2,750,450
Servicios Personales	1,818,840
Servicios No Personales	114,000
Gastos Generales	502,550
Inversiones	50,000
Transferencias	265,060

ARTICULO 20o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	80,586,140
Ingresos Básicos	63,053,860
Ingresos de Capital	8,891,078
Ingresos por Riesgos Profesionales	8,641,202

EGRESOS	80,586,140
Servicios Personales	22,448,126
Servicios No Personales	1,498,697
Gastos Generales	10,331,370
Inversiones	3,657,800
Transferencias	31,952,733
Deuda Pública	1,419,165
Otros Desembolsos	872,807
Otras Reservas	1,500,000
Aporte Gobierno Central	1,905,442

ARTICULO 21o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	382,656
Ingresos Corrientes	
Servicios de Vigilancia y Control	335,156
Subsidio del Estado	47,500
EGRESOS	382,656

Servicios Personales	286,188
Servicios No Personales	38,501
Gastos Generales	29,567
Transferencias	25,300
Otros Desembolsos	
Financieros	3,100

ARTICULO 22o.: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

	Total	Area Metropolitana	Area Rural
INGRESOS	84,685,612	42,843,866	41,842,046
Ingresos Consolidados	49,821,203	37,753,007	12,068,196
Otros Ingresos	1,644,559	1,690,559	(46,000)
Préstamos	23,661,000	3,400,000	20,261,000
Subsidios-Gobierno Central	9,442,300	-	9,442,300
Donaciones	116,350	-	116,350
EGRESOS	84,685,612	42,843,866	41,842,046
Funcionamiento	29,303,573	22,143,447	7,160,126
Inversiones	43,725,100	3,068,300	34,656,800
Deuda Pública	10,270,485	6,405,081	3,865,404
Otros	1,386,454	5,226,738	(3,840,284)

ARTICULO 23o.: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	18,952,105
Ingresos Corrientes	3,769,105
Liquidación del Activo y Aumento del Pasivo	15,183,000
EGRESOS	18,952,105
Gastos de Funcionamiento	1,501,729
Servicio de la Deuda	2,544,214
Inversiones	14,906,162

ARTICULO 24o.: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS:	8,078,896
Primas de Seguros	68,802
Servicios Técnicos	54,951
Intereses	590,043
Aportes propios	408,200
Fondos de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y de Beneficiarios	2,750,000
Bonos del Estado	1,206,900
Fondos Garantizados AID	3,000,000
EGRESOS	8,078,896
Administración General	351,857
Deuda Pública	109,819
Aporte de Capital	193,975

Aporte al Gobierno Central	58,145
Inversiones	7,365,100

ARTICULO 25o.: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	377,000
Aporte Estatal	227,000
Otras Fuentes de Ingresos	150,000
EGRESOS	377,000
Servicios Personales	39,500
Servicios No Personales	15,800
Gastos Generales	47,590
Inversiones	261,600
Transferencias	2,510
Otros Gastos	10,000

ARTICULO 26o.: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALANJE Y BARU para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	397,371
Ingresos Municipales-Alanje	34,710
INGRESOS Municipales-Barú	156,661
Aporte Estatal	206,000
EGRESOS	397,371
Servicios Personales	179,296
Servicios No Personales	30,390
Gastos Generales	45,645
Inversiones	65,000
Transferencias	77,040

ARTICULO 27o.: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	669,500
Ingresos Municipales	8,000
Ingresos Propios	190,000
Aporte Estatal	471,500
EGRESOS	669,500
Servicios Personales	251,860
Servicios No Personales	56,580
Gastos Generales	51,410
Inversiones	289,000
Transferencias	20,650

ARTICULO 28o.: Apruébese el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CORPORACION DE DESARROLLO DE ORIENTE DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o.

de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	310,100
Aporte Estatal	193,100
Otras Fuentes	117,000
EGRESOS	310,000
Servicios Personales	66,755
Servicios No Personales	33,680
Gastos Generales	46,385
Inversiones	157,000
Transferencias	6,280

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 29o.: La Contraloría General de la República no refrendará ningún cambio en la estructura de personal o gasto que no haya sido aprobado previamente por el Organismo Ejecutivo, según se establece en la Ley No.

ARTICULO 30o.: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta tanto no se hayan cancelado las vacaciones correspondientes al funcionario cuya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que por necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 31o.: No se podrá nombrar personal con carácter de interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencias con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que por la naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar al funcionarios por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría autorizará tales nombramientos.

ARTICULO 32o.: Cuando sea imprescindible para la buena marcha de los programas, podrán crearse con la aprobación de la Dirección General de Planificación y Administración, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. No se aceptarán como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos.

ARTICULO 33o.: Cuando se produzcan vacantes, los emolumentos que correspondan a los reemplazantes se ajustarán al nivel base de salarios que determina la Ley.

ARTICULO 34o.: Las partidas para

"Sueldos de Personal Transitorio" se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal técnico y trabajadores manuales por un período que no exceda de seis (6) meses, sin interrupciones y cuya remuneración mensual no sea mayor de B/. 300,00 salvo casos especiales debidamente aprobados por la Dirección General de Planificación y Administración.

ARTICULO 35o.: No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombrados en misión especial, representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior.

ARTICULO 36o.: No se pagarán gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones incluso en el caso de funcionarios que se rijan por leyes especiales.

ARTICULO 37o.: Para el año fiscal 1973 cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos en la siguiente forma:

Para Director General y Miembros de la Junta Directiva	30.00 diarios
Para Subdirector General	25.00 diarios
Para otros funcionarios con sueldo mensual de B/. 500 o más:	
Para Panamá y Chiriquí	15.00 diarios
Otras provincias	10.00 diarios
Para funcionarios con sueldos mensuales de B/. 350 a 499.99:	
Para Panamá y Chiriquí	12.50 diarios
Otras Provincias	10.00 diarios
Para funcionarios con sueldos mensuales de B/. 200 a 349.99:	
Para Panamá y Chiriquí	10.00 diarios
Otras provincias	7.50 diarios
Para funcionarios con sueldos Menores de B/. 200.00	6.50 diarios

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.

ARTICULO 38o.: En los casos en que se estime necesario enviar funcionarios en misiones oficiales fuera del país, el Director General solicitará la autorización para el viaje al Secretario General de la Presidencia. La petición de autorización se presentará en original y dos copias con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe contener

la siguiente información: El o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objetivos del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios, costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario. Luego de aprobado el viaje por el Secretario General de la Presidencia, éste remitirá los documentos a la Dirección General de Planificación y Administración, para su revisión.

ARTICULO 39o-: Sólo se podrán comprar automóviles cuando en el presupuesto de gastos estén contemplados estas erogaciones en la partida de Maquinaria y Equipo. La Dirección de Planificación y Administración, remitirá a la Contraloría General de la República, a principios del año, el listado de los automóviles a comprar.

ARTICULO 40o-: Las sumas para el pago de indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluidas en el Presupuesto de Gastos en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en el Presupuesto en vigencia.

Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Corriente hasta su cancelación.

ARTICULO 41o-: El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones de esta Ley será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

ARTICULO 42o-: Dentro del mes siguiente de finalizado cada trimestre el Director General deberá presentar a la Dirección General de Planificación y Administración, un informe trimestral de gastos de inversiones, gastos de funcionamiento, logros programáticos y volúmenes de trabajo realizados en cada programa.

ARTICULO 43o-: En base a la información a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Planificación y Administración informará al Órgano Ejecutivo trimestralmente sobre el desarrollo de los programas de la dependencia. La Dirección General de Planificación y Administración podrá solicitar de los servidores públicos de la dependencia los informes necesarios para el desarrollo de

bligados a suministrarlos. El incumplimiento de esta obligación será considerada como una falta administrativa y el infractor será sancionado por su superior jerárquico con las medidas disciplinarias que procedan.

ARTICULO 44o-: La integración del personal de las Áreas Metropolitanas y Rural del I.R.H.E. en materia de clasificación de puestos, salarios y prestaciones laborales, deberá ser aprobado por el Órgano Ejecutivo al finalizar los estudios que se están efectuando en la actualidad.

ARTICULO 45o-: Esta Ley entrará a regir a partir del 1o de enero de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G.

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

RICARDO RODRIGUEZ
Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA
Secretario General de la Presidencia,
ROGER DECEREGA

**AUTORIZASE UNA EMISION DE
BONOS DEL ESTADO**

**LEY NUMERO 6
(25 de enero de 1973)**

Por la cual se autorizan tres (3) emisiones de Bonos del Estado denominados "BONOS DE ELECTRIFICACION"

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.
CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 105 de 29 de junio de 1972, se autorizó al Organismo Ejecutivo para que adquiriera los bienes e instalaciones de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y que una vez adquiridos dichos bienes, los traspase al patrimonio del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE).

Que durante el proceso de negociación se acordó que los accionistas mayoritarios de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, que además del pago en efectivo, la Nación asumirá ciertos pasivos de dicha empresa como parte del precio de compra-venta entre los cuales se encuentran varias emisiones de debentures hechas a través del First National City Bank of New York, en su calidad de fiduciario.

Que de los mencionados debentures la Equitable Life Assurance Society of the United States, son dueños de todas las series de debentures A", "B", y "C" cuyos saldos y plazos de vencimiento son: Serie "A": B/3.476.000,00 que vence el 10. de octubre de 1976; Serie "B": B/500.000,00, que vence el 10. de octubre de 1976; Serie "C": B/1.965.000,00, que vence el 10. de julio de 1973; al cuatro y tres cuarto (4 3/4%) de interés anual sobre los saldos, con pagos semestrales de intereses vencidos y con redenciones anuales, según Plan de Redención fijado en los mencionados debentures.

Que en consecuencia, debe autorizarse tres (3) emisiones de Bonos por las cantidades, intereses, plazos y plan de redención iguales a los debentures series A", "B" y "C" arriba mencionados, para ser canjeados con la Equita-

ble Life Assurance Society of the United States, a través del fiduciario, el First National City Bank of New York.

Que el servicio de la deuda de estas emisiones de Bonos del Estado, serán reembolsados a la Nación por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) quien deberá proveer en su presupuesto las partidas pertinentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SE AUTORIZA la emisión de tres (3) series de Bonos del Estado denominados BONOS DE ELECTRIFICACION DEL ESTADO, serie "A" (1973-1976) por TRES MILLO- NES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/ 3.476.000,00) al cuatro y tres cuarto (4 3/4%) de interés anual sobre los saldos pagaderos semestralmente a partir del 10. de abril de 1973 y con un Plan de Redención anual; Serie "B" (1973-1976), al cuatro y tres cuarto (4 3/4%) de interés anual sobre los saldos, pagaderos semestralmente a partir del 10. de abril de 1973, con un Plan de Redención Anual y por la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/ 500.000,00) y Serie "C" (1973) por UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/ 1.965.000,00) que vence el 10. de julio de 1973, a un interés anual de cuatro y tres cuarto por ciento (4 3/4%) sobre los saldos. Todos estos Bonos estarán libres de impuestos nacionales y tendrán como contrapartida para el pago de los servicios correspondientes, los reembolsos que hará el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) a la Nación oportunamente.

ARTICULO SEGUNDO: SE AUTORIZA Organismo Ejecutivo para que expida el Decreto reglamentario de las emisiones de BONOS DE ELECTRIFICACION DEL ESTADO a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres.-

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

ARTURO SUAREZ P.,
Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G.

Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar So-
cial,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

CONSEJO DE GABINETE

AUTORIZANSE UNOS EMPRESTITOS

RESOLUCION No.1
(De 18 de enero de 1973)

Por la cual se autoriza la contratación
de un empréstito.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al
Organo Ejecutivo para que contrate por
conducto del Ministerio de Hacienda y
Tesoro, un empréstito hasta por la su-
ma de TRES MILLONES OCHOCIE-
N-
TOS MIL BALECAS (B/3,800,000.00)
o su equivalente en dólares de los Es-
tados Unidos de América, a un plazo
de Cuarenta Años (40), con un período
de gracia de pagos a principal de diez
(10) años, durante los cuales se pagará
un interés de dos por ciento (2%) anual
y a partir del vencimiento de dicho pe-
ríodo de gracia y por un término de
treinta (30) años un interés anual de
tres por ciento (3%) para ser utilizado
en el financiamiento de equipo, mate-
riales y artículos, adiestramiento y a-
yuda técnica para el Desarrollo del Pro-
grama de Salud Integral para 200 comu-
nidades Rurales.

ARTICULO SEGUNDO: Incluyánse en
los Presupuestos de Gastos de la Na-
ción, las partidas necesarias para la
amortización del empréstito autoriza-
do por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolu-
ción comenzará a regir desde su apro-
bación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18
días del mes de Enero de mil novecien-
tos setenta y tres.-

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

ROGER DECEREGA
Secretario General

RESOLUCION No. 2

(de 18 de Enero de 1973)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Organó Ejecutivo para que contrate, por conducto del Ministro de Hacienda y Tesoro, un empréstito hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.65.000.000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América. Dicho empréstito deberá contratarse de acuerdo a las siguientes limitaciones:

- 1- El interés a que se contratará no será mayor del 11/2% sobre la tasa interbancaria que rija en Londres para depósitos en eurodólares, revisable cada seis meses según la práctica prevaleciente en el mercado internacional para este tipo de transacción. Sin embargo, si fuese conveniente para los intereses de la Nación revisar cada tres meses la tasa de interés básica sobre la cual se cargará 11/2%, el Ministro de Hacienda podrá determinarlo.
- 2- El empréstito se contratará a un plazo de diez (10) años, con sujeción a que el mismo puede vencer con anterioridad en la forma que convenga al Ministro de Hacienda y Tesoro, con un período de gracia para el pago a capital de tres (3) años a partir de la firma del mismo.
- 3- El Ministro de Hacienda y Tesoro incluirá en el contrato de empréstito todas aquellas cláusulas

condiciones y convenios que, a su juicio, resulten convenientes y necesarios de acuerdo con las normas y prácticas prevalecientes en el mercado internacional para este tipo de transacción.

- 4- Los cargos y gastos inherentes a esta transacción serán por cuenta de la República de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: El producto de este empréstito se utilizará en la siguiente forma:

- 1- Pagar a la Compañía Boise Cascade la suma que le corresponde por la adquisición por parte del Gobierno Nacional de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.
- 2- Pagar parte de la deuda externa a mediano y corto plazo.
- 3- El saldo se usará para cubrir las contrapartidas del Gobierno Nacional en la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Tocumen y las contrapartidas para el programa de construcción de escuelas y carreteras.

ARTICULO TERCERO: El Ministro de Hacienda y Tesoro queda autorizado para firmar todos los documentos necesarios para la formalización de este empréstito, ya sea que el mismo se haga en forma parcial o total.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres.-

DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,
Vicepresidente de la República
El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
FRANCISCO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

ROGER DECEREGA
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio.

CITA Y EMPLAZA:-

A los herederos declarados en la sucesión de Marcos Robles Pizano señores: Fernando Robles Aranda, Teodolinda Robles de Solís, Antonio Robles Aranda, Sergio Robles Aranda, Paula Robles Villegas, Rogelio Robles García, Elida Robles de Ocaña, Lastenia Robles de Salazar, Maria de la Cruz Robles, Aura Robles de Tazón, Ida Eneida Robles de García de Paredes, Leonor Elvira de Sierra, Blanca Eneida Robles de Valdés, Lesbia Isabel Robles de Jaén, Santiago Robles, Olga María Robles Medina y Marcos Antonio Robles de Gracia, cuyos paraderos dice el demandado desconocer; para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, comparezcan por medio de apoderados a hacerse oír en el juicio ordinario que ante este Tribunal se sigue contra la Sucesión de Marcos Robles Pizano y herederos declarados.-

Se le advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término a recibir el traslado de la demanda, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.-

De conformidad con lo que dispone los artículos 470 y 472 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias quedan a disposición de la parte actora para su debida publicación.-

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

L 590862

Unica publicación (fdo.) CRISTORAL HIDALGO
SECRETARIO.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1o.-Que al Tomo 135, Folio 220, Asiento 35-779 de la Sección de Personas Mercantil, consta la constitución de la sociedad denominada RESTAURANTES Y DIVERSIONES, S. A.

2o.-Que al Tomo 914, Folio 166, Asiento 105.006 "A", consta que la sociedad RESTAURANTES Y DIVERSIONES, S. A. ha sido disuelta y está en liquidación.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres (1973) siendo exactamente las tres (3:00) de la tarde.

ERNESTO ZURITA JUNIOR,

Subdirector General del Registro Público.

L 590659

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40.-

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su secretario al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ERNESTO VICTORIA ORTEGA en favor de ALCIBIADES VICTORIA CASTRO; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

Por este motivo, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de ERNESTO VICTORIA ORTEGA, desde el día de su defunción ocurrida el 25 de octubre de 1971 en la ciudad de Panamá; SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo Alcibiades Victoria Castro, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico, vecino de El Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, cedula No. 2-30-822;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que crean tener derecho en el;

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado en el Artículo 1601 del Código Judicial y 1625 del mismo, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, la parte interesada puede retirar las copias que le suministrará la Secretaría.

Cópiese y notifíquese.-(fdo.) JORGE HO. CASTILLO, Juez 1o. del Circuito de Coclé.-(fdo.) I. García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

JORGE HO. CASTILLO
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario

LS 90751
Unica publicación

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
ERNESTO ZURITA JR.
SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CERTIFICA:

a) Que en el tomo 827, folio 85, asiento 124.497 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "TREFFLE INVESTISSEMENTS, S. A.;

b) Que en el tomo 913, folio 503, asiento 107.016-B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 8 de enero de 1973 la Escritura Pública No. 7015 de 27 de diciembre de 1972 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad "TREFFLE INVESTISSEMENTS, S. A."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día once de enero de mil novecientos setenta y tres.

ERNESTO ZURITA JR.
SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

L. 585503
UNICA PUBLICACION.-

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA
ERNESTO ZURITA JR.
SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PU-
BLICO

CERTIFICA:

A) Que en el tomo 835, folio 146, asiento 100.096-B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "CORALBRIDGE TRADING CORPORATION".

B) Que en el tomo 913, folio 506, asiento 107.026-B de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 8 de enero de 1973

la Escritura Pública No. 7040 de 28 de diciembre de 1972 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad "CORALBRIDGE TRADING CORPORATION".

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día quince de enero de mil novecientos setenta y tres.-

ERNESTO ZURITA JR.
SUBDIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PU-
BLICO

L 585701
UNICA PUBLICACION.-

EDICTO NUMERO 1402

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Geronza Hidalgo varón, panameño, mayor de edad, residente en esta Ciudad, con cédula de I.P. No. 8-AV-65-98, empleado público, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Nicolás A. Solano del barrio Colón, o Corregimiento de ----- de este Distrito, o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número -----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Libertador, con 5.72 Mts.

Sur: Predio de Ivan Galvez, con 9.96 Mts.

Este: Predio de la Sociedad de Automedontes, con 41.05 Mts.

Oeste: Avenida Nicolás A. Solano, con 42.75 Mts.

Area Total del terreno: Trescientos veintinueve metros cuadrados, con noventa y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente

Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término, pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

fdo. Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Cuarrero.

L 369998
(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 562

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Dionisia María Carrasco, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, residente en Calle Sta. Rita No.2101, con cédula de identidad personal No. 8-221-2437 en su propio nombre o en representación de su menor hijo David Ernesto Barsallo ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio Colón Corregimiento de ----- de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número 2101 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Eduardo Olmedo, con 30.00 Mts.
Sur: Cecilio De La Cruz, con 30.00 Mts.
Este: María Leonor Camacho, con 10.00 Mts.
Oeste: Calle Santa Rita, con 10.00 Mts.

Area total del terreno: Trescientos metros cuadrados (300.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 371721

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 472

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor Enrique Cruz Bonilla, varón, mayor de edad, panameño, residente en Las Albertas No.3734, casado, con cédula de Identidad Personal No. 8-96-631, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Las Albertas del Barrio Balboa o Corregimiento de ----- de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa

habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Ernesto Johnson, 28.40 Mts.
Sur: Servidumbre, con 12.45 Mts.
Este: Calle Sin Nombre, con 26.25 Mts.
Oeste: Servidumbre, con 24.67 Mts.

Area total del terreno: Quinientos veintitrés metros cuadrados con veinte centímetros (523.20 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L 371902

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1342

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Ida Arosemena Vda, de De Icaza, mujer, mayor de edad, residente en este Distrito, cédula No. 8-216-1345 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número. ... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Apolonia M. Sambrano, con 12.75 Mts.

SUR: Predio de Gilberto De León, con 13.00 Mts.

ESTE: Predio de Ching Ti Seus, con 22.45 Mts.

OESTE: Calle Bolívar, con 22.00 Mts.

Area Total del terreno Doscientos

ochenta y seis metros cuadrados, con treinta y ocho centímetros (286.38).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de Nov. de mil novecientos setenta.

Temístocles Arjona Vega
El Alcalde,

Félix R. De La Cruz
Jefe de Catastro Municipal,

L586001

(UNICA PUBLICACION)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a la señora BARBARA JEAN SIMPSON, mujer, mayor de edad, panameña y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MANUEL CARLOS ROBINSON MENDEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DOCE (12) de ENERO de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
(fdo.) JOSE D. CEBALLOS
EL SECRETARIO
(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.-

L 590722

Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO NUMERO 496

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) GERMAN BECERRA DE LEON; varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-217-313 soldador en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA. Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL AGUA del Barrio BALBOA, Corregimiento de este Distrito, donde TIENE UNA CASA- HABITACION, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE FERMINA ANDRADE, CON 16.15 Mts.

Sur: PREDIO DE DAVID ADAMES, CON 15.95 Mts.

Este: CALLE DEL AGUA, CON 7.10 Mts.

Oeste: PREDIO DE GENARINA DE TABACCO, CON 7.52 Mts.

Area total del terreno CIENTO DIEZ Y SEIS METROS, CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
Fdo. PEDRO C. DE LA CRUZ A.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal.-
Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L. 579923

Unica publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO NUMERO 521

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACESABER:

Que el señor (a) JULIO LAU CASTILLO, varón, mayor de edad, panameño comerciante, casado en 1970, con cédula de identidad personal No. 8-255-875, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Las Monjas del Barrio COLON, Corregimiento de este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PROPIEDAD DE EFRAIN E. CHAN., CON 43.06 Mts.

Sur: TERRENO DE ROSA E. SAG DE LAU, CON 42.70 Mts.

Este: TERRENO DE JULIO LAU CASTILLO, CON 20.00 Mts.

Oeste: CALLE LAS MONJAS, CON 20.00 Mts.

Area total del terreno OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
Fdo. LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro
Municipal
Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L. 286298
Única publicación.
12-2-73.. 590147. . .

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de CENOBIO MENESES DE LEON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres.

"Vistos: por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de CENOBIO MENESES DE LEON, desde el día 22 de octubre de 1942, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, JOSE ANTONIO DE LA CONCEPCION, en su condición de hijo del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese.

"El Juez, (Fdo) Elías N. Sanjurjo M.

"La Secretaria, (Fdo) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjurjo M.

(Fdo) Gladys de Grosso

La Secretaria

L: 590147

(Única Publicación)

EDICTO No. 287

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Julián Antonio Elde-mire Woo, panameño, Contador, con re-

sidencia en esta Ciudad, con cédula Identidad Personal No. 8-92-812 en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal Urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte Lidia Garibaldo 29.20 Mts.
Sur: Calle Innomiada 29.20 Mts.
Este: Predio de Perfecto Rivera 13.00 Mts.

Oeste: Calle de la Feria 13.62 Mts.

Area Total del terreno Trescientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados con Sesenta y Cinco Centímetros (388.65 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de Octubre de 1969.

El Alcalde
(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
(Fdo) Bernabé Guerrero.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Bernabé Guerrero.
L-586257

(Única Publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.,
Subdirector General del Registro Público,
CERTIFICA:

1.-Que al Folio 492, Asiento 100,480 del Tomo 468 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SEACREST INVESTMENT COMPANY INC.

2.-Que al Folio 221, Asiento 106,161 B del Tomo 928 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de

Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3.-Por la presente se declara disuelta la referida Seacrest Investment Company Inc. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 8726 del día 29 de diciembre de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es de 8 de enero de 1973.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.

Ernesto Zurita, Jr.

Subdirector General del Registro Público.
L586153

UNICA PUBLICACION.-

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

A. "CONSTRUCCIONES F. ALVAREZ, S. A.", representada por el señor FLORENCIO ALVAREZ, en su condición de Representante Legal, que en la demanda Ordinaria propuesta en su contra por "ALFARERIA, S. A.", se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Panamá, nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.

....., el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a la empresa denominada CONTRUCCIONES F. ALVAREZ, S. A., representada por el señor Florencio Alvarez, a pagar a la empresa demandante, ALFARERIA, S. A., representada por el señor SEVERINO PARIENTE SAENZ, la suma de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y UN CENTESIMOS (B/1.219.81), en concepto de capital, más las costas que, en cuanto al trabajo den derecho se fijan en la suma de B/258.80, más los intereses que calculados al 7% anual, desde la presentación de la demanda, se fijan en la suma de B/35.28, más los gastos que se liquidarán por Secretaría.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A. — (Fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a la demanda quien se encuentra en rebeldía y no ha sido localizada en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del despacho donde permanecerá fijado por el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 2 de abril de 1969, y se entregan copias a la parte demandante para su publicación, conforme al Artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, dieciséis (16) de Enero de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA.

L-585619

(Única Publicación)